

63001311000420000038700
Investigación de Paternidad

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el requerimiento hecho por Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, mediante auto del 08 de marzo de 2023, procede el Despacho a responder que, revisada la cuenta de depósitos judiciales que, este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, no existen depósitos judiciales que, correspondan a cesantías y que estén pendientes de pago. Se anexa una relación de los títulos que, han sido cobrados por la señora SANDRA BRIGITTE MONTOYA OBREGOZO.

Ahora bien, en la fecha 26/07/2021, se ha realizado consignación del depósito judicial por valor de \$1.077.711, que corresponde al proceso referenciado, donde funge como demandante la señora SANDRA BRIGITTE MONTOYA OBREGOZO CC 41927941 y demandado ADOLFO LEON BARRIOS CALDERON CC 7561540.

Cabe anotar que, la devolución de dicho valor, fue realizada por CARLOS ENRIQUE HERRERA CASTAÑEDA, que había sido objeto de cobro irregular por parte del señor HERRERA CASTAÑEDA. Ahora bien, nunca ha entendido el Despacho el motivo por el cual el señor CARLOS ENRIQUE hace la devolución del depósito judicial directamente a la cuenta del Juzgado Cuarto de Familia, cuando lo correcto era que, consignara el valor al Juzgado 1º. De Familia, y que después el Juzgado 1º. Lo convirtiera al Juzgado 4º. De Familia, con destino al proceso de referencia.

El depósito judicial que, fuera consignado por el señor CARLOS ENRIQUE HERRERA CASTAÑEDA, corresponde a unas cesantías que, fueron consignadas equivocadamente por el FNA al Juzgado Primero de Familia, y es ese juzgado que, debe tener el número del título judicial que, corresponde a este radicado y el valor del mismo.

Líbrese comunicación al Juzgado requirente, con la relación detallada de los títulos judiciales que fueron consignados.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840ed08181f44377fad0b47de76368526fe2238f931b673bf10cba2aef94ded9**

Documento generado en 28/03/2023 07:15:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>